



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. de Control Interno: **UAIC/EXP/059/2024**

Número de Folio: **270509800006324**

**Cuenta.** El once de junio de dos mil veinticuatro, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado al margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia. **Conste.**

### Acuerdo de Admisión

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

#### **Primero. De la solicitud de información**

Por recibido el acuse de registro con que se da cuenta, a través del cual una persona solicita al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la siguiente información:

**“...Solicitud de información sobre el número de unidades motrices y modelos en renta con los que conto en los ejercicios 2022 y 2023 y los montos presupuestados anualmente para este rubro” ...(sic)**

Para recibir notificaciones, señaló el sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

#### **Segundo. De la competencia**

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, tiene competencia para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia acorde a lo previsto con los artículos 49, 50 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

#### **Tercero. Admisión a trámite**





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Desde entrada a la solicitud de información, regístrese con el número de control interno **UAIC/EXP/059/2024**, solicítese información a las **Direcciones de programación y Administración** para que rinda informe dentro del plazo que otorgue la Unidad de Acceso a la Información, por surtirse la competencia en términos del artículo 80, 86 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

### **Cuarto. Naturaleza de la Información**

La información solicitada versa sobre:

- a) **Número de unidades motrices y modelos en renta con los que contó en el ejercicio 2022 y 2023**
- b) **Montos presupuestados anualmente para ese rubro.**

Se **trata de información estadística de carácter cuantitativo. Ya que el solicitante requiere datos numéricos sobre el número de unidades de motrices, modelos en renta con los que conto el Sujeto Obligado durante el ejercicio 2022 y 2023, así como los montos anuales presupuestados para ese rubro, se trata de datos estadísticos los cuales por su naturaleza** tiene carácter **PÚBLICO** ya que, se trata de una obligación de transparencia común prevista en los artículos 76 fracciones XXI y XLIX de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización de los titulares de dichos derechos y para su difusión no se requiere clasificar la información al no advertirse hipótesis relacionada con reserva o confidencialidad.

### **Quinto. Ejemplo de modelos**

Una marca de automóvil se refiere al fabricante o compañía que fabrica el vehículo, **mientras que el modelo representa la versión o diseño específico. Por ejemplo, tomemos un Honda Civic . Honda es el fabricante y Civic es una versión específica del auto.** Honda también cuenta con otros modelos como el CRV y Odyssey. Normalmente hay diferentes modelos para un fabricante.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



De lo anterior se desprende que la respuesta que otorgue deberá contener el número de unidades rentadas durante el año 2022 y 2023, así como el modelo de las mismas.

### Sexto. **Publicación en medios electrónicos**

En caso de que lo solicitado se encuentre disponible al público en formatos electrónicos disponibles en internet, la página de este H. Ayuntamiento y/o la Plataforma Nacional de Transparencia se le hará saber al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, precisando la página y/o párrafo en que se encuentra y la liga electrónica a fin de garantizar el acceso a la información y una consulta y fácil acceso, máxime que se trata de una obligación de transparencia común que obliga a este Sujeto Obligado a cargar la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) acorde a lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

### Séptimo. **Plazo de respuesta**

Se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Tal circunstancia se traduce en la obligación que tiene todo Sujeto Obligado de atender las solicitudes de acceso a la información que reciban, a través de una respuesta, congruente,





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



completa, rápida que atienda en todo el derecho humano de acceso a la información como prevé el criterio relevante 002/2017 aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública de rubro:

**Solicitudes de acceso a la información pública.  
Deben atenderse mediante un acuerdo  
debidamente fundado y motivado**

### Octavo. De la expresión documental

Para el caso que la información no se tenga desglosada como lo solicita la persona interesada, el área competente podrá elaborar la expresión documental integrando cada concepto solicitado vía Plataforma Nacional de Transparencia.

Ejemplifica lo expuesto, las siguientes tablas:

Como los Sujetos Obligados no están constreñidos a tener la información en la forma solicitada, el área competente podrá elaborar un cuadro describiendo cada uno de los elementos que integran la totalidad de la información, como se ejemplifica a continuación:

TABLA DE UNIDADES MOTRICES Y MODELOS DEL 2022		
Número de unidades motrices	Modelo en renta	Monto presupuestado

TABLA DE UNIDADES MOTRICES Y MODELOS DEL 2023		
Número de unidades motrices	Modelo en renta	Monto presupuestado





**Noveno. Solicitud Oscura y Confusa**

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Acceso a la Información a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

**Décimo. Omisión de dar respuesta**

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Acceso a la Información o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Undécimo. Información fuera del plazo**

**La respuesta no puede ser presentada fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda,** robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

**REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL,**





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



### REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

#### **Duodécimo. Obligación de no citar datos personales**

En todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información la **Unidad de Acceso a la Información** y a las **Dirección de Administración y Programación**, se abstendrán de citar o dejar visible y/o citar el nombre, apellidos, dirección, número telefónico, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

#### **Décimo tercero Aviso de privacidad**

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, comunica a la persona solicitante, que los datos personales que obran en la solicitud de información número de folio citado en el preámbulo de este acuerdo, será testado, suprimido o eliminado de los documentos internos con que se requiera la atención de las dependencias administrativas responsables de este Sujeto Obligado, por ser concernientes a una persona identificada o identificable, y se les instruirá a que procedan en similares términos para no vulnerar su derecho humano de Protección de Datos Personales.

Para el trámite de la solicitud, únicamente se citará el número de folio y no se realizará transferencia de sus datos personales a ninguna de las áreas de este Ayuntamiento, dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Tabasco o Municipios distintos a éste, por tratarse de una solicitud de información de la competencia exclusiva de esta autoridad municipal.

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y Tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



En caso que no esté conforme con el tratamiento de sus datos personales, podrá solicitar a la Unidad de Acceso a la Información el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales por estar expresamente previsto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en todo momento el titular o su representante legal podrán ejercitar el derecho de acceso o de portabilidad, los cuales se sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la liga electrónica <https://centla.gob.mx/>, al desplegar el hipervínculo dará clic en las pestañas TRANSPARENCIA, INICIO UT 2021-2024, ESTRADOS ELECTRÓNICOS 2021-2024, y en la pestaña 2022 donde encontrará el documento indicado.

Con lo expuesto se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 31 y 33 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

### **Décimo cuarto. Notificación**

**Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.**

Así lo acordó, manda y firma **Freddy Villegas Cadena**, Encargado de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.



**UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



### AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/059/2024**

Número de Folio: **270509800006324**

En cumplimiento a los artículos; 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 24, 25, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; los artículos 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable, el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, en su calidad de Sujeto Obligado, con domicilio en Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Centla, Tabasco, MX, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione con motivo del Registro y seguimiento a las orientaciones, asesorías y gestiones otorgadas por el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, a través de los diferentes canales de comunicación; así como de cada una de las unidades administrativas que lo componen.

Para las finalidades antes señaladas podrán ser recabados los siguientes datos personales: **nombre, firma, correo electrónico, número telefónico, domicilio, etc.**

Usted podrá ejercer sus derechos A.R.C.O.P. (Acceso, Rectificación, Cancelación Oposición y Portabilidad de datos personales) directamente ante la Unidad de Acceso a la Información de este H. Ayuntamiento de Constitucional de Centla con domicilio en la calle Ignacio Mejía sin número, colonia Jacobo Nazar de esta Ciudad, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), así mismo al correo electrónico [transparencia@centla.gob.mx](mailto:transparencia@centla.gob.mx).

Usted podrá consultar el aviso de privacidad integral en nuestro portal de internet <http://transpa2018-2021.centla.gob.mx/index.php/es/inicio-2021-2024/2-uncategorised/34-avisos-de-privacidad-2021-2024> en el apartado "Avisos de Privacidad"

**Atentamente**

**Unidad de Acceso a la Información**



Calle Ignacio Mejía S/N Col. Jacobo Nazar, C.P. 86750,  
Frontera, Centla, Tabasco.







## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



**CENTLA**  
ACCIONES QUE TRANSFORMAN  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA  
2011 - 2018

Frontera, Centla, Tabasco, 12 de junio de 2024  
CIRCULAR: **UAIC/084/2024**  
No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/059/2024**  
Número de Folio: **270509800006324**

**Prof. Ricardo Hernández Cornelio.**  
Dirección de Programación.  
P r e s e n t e

At'n: Ing. Adrián Armando Alejo Jiménez.  
Enlace de Transparencia

Con fecha cuatro de junio del presente año, se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información citada en el ángulo superior derecho, que textualmente dice:

**“...Solicitud de información sobre el número de unidades motrices y modelos en renta con los que conto en los ejercicios 2022 y 2023 y los montos presupuestados anualmente para este rubro”...(sic)**

La información solicitada versa sobre:

- a) (.....)
- b) **Montos presupuestados anualmente para este rubro 2022 Y 2023.**

Se trata de información estadística de carácter cuantitativo. Ya que el solicitante requiere datos numéricos sobre el número de unidades de motrices, modelos en renta con los que conto el Sujeto Obligado durante el ejercicio 2022 y 2023, así como los montos anuales presupuestados para ese rubro, se trata de datos estadísticos los cuales por su naturaleza tiene carácter **PÚBLICO** ya que, se trata de una obligación de transparencia común prevista en los artículos 76 fracciones XXI y XLIX de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización de los titulares de dichos derechos y para su difusión no se requiere clasificar la información al no advertirse hipótesis relacionada con reserva o confidencialidad.

En caso de que lo solicitado se encuentre disponible al público en formatos electrónicos disponibles en internet, la página de este H. Ayuntamiento y/o la Plataforma Nacional de Transparencia se le hará saber al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, precisando la página y/o párrafo en que se encuentra y la liga electrónica a fin de garantizar el acceso a la información y una consulta y fácil acceso, máxime que se trata de una obligación de transparencia común que obliga a este Sujeto Obligado a cargar la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) acorde a lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Calle Ignacio Mejía S/N Col. Jacobo Nazar, C.P. 86750,  
Frontera, Centla, Tabasco





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que, que la competencia de la Dirección de Administración deriva del artículo 80 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, **ni de presentarla conforme al interés del solicitante**, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

**La omisión de dar respuesta** en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, **la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda**, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

**REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.**

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Calle Ignacio Mejía S/N Col. Jacobo Nazar, C.P. 86750,  
Frontera, Centla, Tabasco



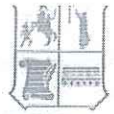


**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

**ATENTAMENTE**

**Freddy Villegas Cadena**  
Encargado de la Unidad de Acceso a la Información



**CENTLA**  
ACCIONES QUE TRANSFORMAN  
EL APRENDIZAJE EDUCATIVO DE CENTRO  
2021-2024



**UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, 12 de junio de 2024  
CIRCULAR: **UAIC/083/2024**  
No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/059/2024**  
Número de Folio: **270509800006324**

**LIC. Carlos Andrés del Campo Montuy.**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
P R E S E N T E

At'n: **Lic. Mauricio de Jesús Jacinto Gil**  
Enlace de Transparencia.

Con fecha cuatro de junio del presente año, se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información citada en el ángulo superior derecho, que textualmente dice:

**“...Solicitud de información sobre el número de unidades motrices y modelos en renta con lo que conto en los ejercicios 2022 y 2023 y los montos presupuestados anualmente para este rubro”...(sic)**

La información solicitada versa sobre:

- a) **Número de unidades motrices y modelos en renta con los que contó en el ejercicio 2022 y 2023**
- b) **(.....)**

Se trata de información estadística de carácter cuantitativo. Ya que el solicitante requiere datos numéricos sobre el número de unidades de motrices, modelos en renta con los que conto el Sujeto Obligado durante el ejercicio 2022 y 2023, así como los montos anuales presupuestados para ese rubro, se trata de datos estadísticos los cuales por su naturaleza tiene carácter **PÚBLICO** ya que, se trata de una obligación de transparencia común prevista en los artículos 76 fracciones XXI y XLIX de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización de los titulares de dichos derechos y para su difusión no se requiere clasificar la información al no advertirse hipótesis relacionada con reserva o confidencialidad.

Una marca de automóvil se refiere al fabricante o compañía que fabrica el vehículo, mientras que el modelo representa la versión o diseño específico. Por ejemplo, tomemos un Honda Civic. Honda es el fabricante y Civic es una versión específica del auto. Honda también cuenta con otros modelos como el CRV y Odyssey. Normalmente hay diferentes modelos para un fabricante.

De lo anterior se desprende que la respuesta que otorgue deberá contener el número de unidades rentadas durante el año 2022 y 2023, así como el modelo de las mismas.

En caso de que lo solicitado se encuentre disponible al público en formatos electrónicos disponibles en internet, la página de este H. Ayuntamiento y/o la

Calle Ignacio Mejía S/N Col. Jacobo Nazar, C.P. 86750,  
Frontera, Centla, Tabasco





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



**Plataforma Nacional de Transparencia se le hará saber al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, precisando la página y/o párrafo en que se encuentra y la liga electrónica a fin de garantizar el acceso a la información y una consulta y fácil acceso, máxime que se trata de una obligación de transparencia común que obliga a este Sujeto Obligado a cargar la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) acorde a lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.**

Como los Sujetos Obligados no están constreñidos a tener la información en la forma solicitada, el área competente podrá elaborar un cuadro describiendo cada uno de los elementos que integran la totalidad de la información, como se ejemplifica a continuación:

TABLA DE UNIDADES MOTRICES Y MODELOS DEL 2022		
Número de unidades motrices	Modelo en renta	Monto presupuestado

TABLA DE UNIDADES MOTRICES Y MODELOS DEL 2023		
Número de unidades motrices	Modelo en renta	Monto presupuestado

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que, que la competencia de la Dirección de Administración deriva del artículo 86 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, **ni de presentarla conforme al interés del solicitante**, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

**La omisión de dar respuesta** en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, **la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda**, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

**REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.**

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

**ATENTAMENTE**

**Freddy Villegas Cadena**

Encargado de la Unidad de Acceso a la Información



**UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**





# DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco; a 17 de junio de 2024

Oficio: DPM/132/2023

**Asunto:** Respuesta a solicitud de información

**LIC. FREDDY VILLEGAS CADENA  
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

En atención a su circular **UAIC/084/2024** del 12 de junio de 2024, con requerimiento de información con N° de folio **270509800006324**, en el cual el solicitante requiere lo siguiente:

***“...Solicitud de información sobre el número de unidades motrices y modelos en renta con lo que conto en los ejercicios 2022 y 2023 y los montos presupuestados anualmente para este rubro... (Sic)”.***

a) (.....)

b) ***Montos presupuestados anualmente para este rubro (2022 y 2023)***

Se le informa al solicitante que la información solicitada para este inciso se puede observar en la siguiente tabla:

Ejercicios	Montos
2022	\$2,250,917.96
2023	\$6,247,566.97

Sin otro particular, envío un cordial saludo asegurándole mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Prof. Ricardo Hernández Cornelio  
Director de Programación



**DIRECCIÓN DE  
PROGRAMACIÓN**



C.c.p. Archivo

Aldama S/N, CP. 86750, Frontera, Centla, Tabasco  
Tel. (913) 332 1304





# DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



MUNICIPIO DE CENTLA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2021 - 2024



25 JUN. 2024

12:30



Frontera, Centla, Tabasco; a 25 de junio de 2024

OFICIO: DAM/0534/2024

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/059/2024

Número de Folio: 270509800006324

Asunto: Respuesta a solicitud de información

**RECIBIDO**  
LIC. Freddy Villegas Cadena  
Encargado de la Unidad de Acceso a la Información  
del H. Ayuntamiento de Centla  
**PRESENTE:**

En relación a su solicitud de información referente a la circular número UAIC/0083/2024 emitido por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del H. Ayuntamiento de Centla, mediante el cual se requiere se remita información al respecto de lo siguiente:

**"...Solicitud de Información sobre el número de unidades motrices y modelos en renta con lo que contó en los ejercicios 2022 y 2023 y los montos presupuestados anualmente para este rubro" ... (sic)**

En respuesta al folio citado al ángulo superior derecho, Informo lo siguiente:

Unidades motrices en renta en los ejercicios 2022 y 2023:

**2022**

- 1.- Camioneta NP300 2019
- 2.- Camioneta NP300 2019
- 3.- Vehículo Versa 2019
- 4.- Vehículo March 2018
- 5.- Vehículo March 2018
- 6.- Vehículo March 2018

**2023**

- 1.- Camioneta NP300 2019
- 2.- Vehículo March 2019
- 3.- Vehículo March 2018
- 4.- Vehículo March 2018
- 5.- Camioneta NP300 2020
- 6.- Vehículo Versa 2019
- 7.- Vehículo Versa 2019
- 8.- Camioneta NP300 2019
- 9.- Vehículo Aveo 2017
- 10.- Vehículo Aveo 2017
- 11.- Vehículo Cavalier 2018

Sin otro particular me despido, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



*[Handwritten signature]*

LIC. CARLOS ANDRÉS DEL CAMPO MONTUY  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p. Archivo

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,  
Frontera, Centla, Tabasco.







UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. de Control Interno: UAIC/EXP/059/2024

Número de Folio: 270509800006324

Cuenta. El veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, doy cuenta con los oficios DPM/132/2024 y DAM/0534/2024 signados por las Direcciones de Programación y Administración, respectivamente, así como con el estado que guarda el expediente de control interno citado en el ángulo superior derecho. Conste.


Acuerdo de Disponibilidad

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO. VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Primero. Informe de la Dirección de Administración.

Con el oficio de fecha veinticinco de junio del presente año, se tiene por recibida la respuesta, que entre otras cosas informa:

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**



**MUNICIPIO DE CENTLA**  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
2021 - 2024

25 JUN. 2024  
12:50

**LIC. Freddy Villégas Cabana**  
Encargado de la Unidad de Acceso a la Información  
del H. Ayuntamiento de Centla

**PRESENTE:**

En relación a su solicitud de información referente a la circular número UAIC/0083/2024 emitido por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del H. Ayuntamiento de Centla, mediante el cual se requiere se remita información al respecto de lo siguiente:

**"...Solicitud de Información sobre el número de unidades motrices y modelos en renta con lo que contó en los ejercicios 2022 y 2023 y los montos presupuestados anualmente para este rubro" ... (sic)**

En respuesta al folio citado al ángulo superior derecho, informo lo siguiente:

**Unidades motrices en renta en los ejercicios 2022 y 2023:**

<p><b>2022</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1.- Camioneta NP300 2019</li> <li>2.- Camioneta NP300 2019</li> <li>3.- Vehículo Versa 2019</li> <li>4.- Vehículo March 2018</li> <li>5.- Vehículo March 2018</li> <li>6.- Vehículo March 2018</li> </ul>	<p><b>2023</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1.- Camioneta NP300 2019</li> <li>2.- Vehículo March 2019</li> <li>3.- Vehículo March 2018</li> <li>4.- Vehículo March 2018</li> <li>5.- Camioneta NP300 2020</li> <li>6.- Vehículo Versa 2018</li> <li>7.- Vehículo Versa 2019</li> <li>8.- Camioneta NP300 2018</li> <li>9.- Vehículo Aveo 2017</li> <li>10.- Vehículo Aveo 2017</li> <li>11.- Vehículo Cavalier 2018</li> </ul>
---	--

Frontera, Centla, Tabasco; a 25 de junio de 2024  
OFICIO: DAM/0534/2024  
No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/059/2024  
Número de Folio: 270509800006324  
Asunto: Respuesta a solicitud de información





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Informe que se ordena agregar al expediente de control interno para que surta los efectos legales que en derecho corresponde.

### **Segundo. Informe de la Dirección de Programación.**

Con el oficio de fecha diecisiete de junio del presente año, se tiene por recibida la respuesta, que entre otras cosas informa:



## DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco; a 17 de junio de 2024  
Oficio: DPM/132/2023

Asunto: Respuesta a solicitud de información

**LIC. FREDDY VILLEGAS CADENA  
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

En atención a su circular **UAIC/084/2024** del 12 de junio de 2024, con requerimiento de información con N° de folio **270509800006324**, en el cual el solicitante requiere lo siguiente:

*"...Solicitud de información sobre el número de unidades motrices y modelos en renta con lo que conto en los ejercicios 2022 y 2023 y los montos presupuestados anualmente para este rubro... (Sic)".*

- a) (.....)
- b) *Montos presupuestados anualmente para este rubro (2022 y 2023)*

Se le informa al solicitante que la información solicitada para este inciso se puede observar en la siguiente tabla:

Ejercicios	Montos
2022	\$2,250,917.96
2023	\$6,247,566.97

### **Tercero. Acuerdo de disponibilidad de la información**

El cuatro de junio de dos mil veinticuatro, vía Plataforma Nacional de Transparencia una persona solicitó:





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



“...Solicitud de información sobre el número de unidades motrices y modelos en renta con los que conto en los ejercicios 2022 y 2023 y los montos presupuestados anualmente para este rubro....”(Sic)

Requerimiento que atendieron las Direcciones de Administración y Programación, mediante los oficios DAM/0534/2024 y DPM/132/2023, dando respuesta a lo solicitado sobre:

a) Número de unidades motrices y modelos en renta con los que conto en el ejercicio 2022 y 2023.

b) Montos presupuestados anualmente para ese rubro.

Respuesta clara, concreta, definitiva y sencilla al alcance de la comprensión de cualquier persona, ya que la **Dirección de Administración** da conocer el número de unidades motrices que es Sujeto Obligado rentó en los ejercicios 2022 y 2023, así como el modelo y año de los mismos, tal y como se muestra en la captura de pantalla siguiente.

Unidades motrices en renta en los ejercicios 2022 y 2023:

2022	2023
1.- Camioneta NP300 2019	1.- Camioneta NP300 2019
2.- Camioneta NP300 2019	2.- Vehículo March 2019
3.- Vehículo Versa 2019	3.- Vehículo March 2018
4.- Vehículo March 2018	4.- Vehículo March 2018
5.- Vehículo March 2018	5.- Camioneta NP300 2020
6.- Vehículo March 2018	6.- Vehículo Versa 2019
	7.- Vehículo Versa 2019
	8.- Camioneta NP300 2019
	9.- Vehículo Aveo 2017
	10.- Vehículo Aveo 2017
	11.- Vehículo Cavalier 2018





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



En cuanto al monto presupuestado anualmente para ese rubro, la **Dirección de Programación**, informo lo siguiente:

Ejercicios	Montos
2022	\$ 2,250,917.96
2023	\$ 6,247,566.97

Con base en ello se garantiza el derecho de acceso a la información previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo dispuesto el numeral 4 de párrafo dos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco<sup>1</sup>, que prevé que la información que manejen los sujetos obligados estará constreñido al principio de máxima publicidad.

Congruente con lo asentado, el H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco garantiza:

- El derecho de acceso a la información,
- La Transparencia,
- La rendición de cuentas
- El combate a la corrupción.

En pleno respeto al derecho humano previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que estatuye el derecho que tiene toda persona a recibir información y la obligación que tiene toda persona encargada de la

<sup>1</sup> Artículo 4 párrafo dos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco... Todos los Sujetos Obligados están sometidos al principio de máxima publicidad de sus actos y obligados a respetar el derecho humano de acceso a la información... (sic)





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



interpretación de la ley, o de cualquier otra legislación o instrumento normativo que pueda afectar al derecho a la información, debiendo adoptar por una interpretación razonable que garantice la mayor efectividad del derecho a la información.

Obligación constitucional que encuentra sustento en que el derecho a la información es considerado como una garantía jurídica indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer, en mayor o menor medida, su participación en las tareas públicas y desde este punto de vista, se trata de un derecho público subjetivo.

Esto es, entendiendo el derecho subjetivo como la facultad, o el poder que otorga el derecho objetivo para reclamar ante la autoridad competente el cumplimiento de una obligación constitucional o sustantiva prevista en la legislación vigente.

Argumentando que cobra vigencia considerando que el derecho de acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción constituyen un tema total previsto en el artículo 6 de la constitución, en razón que:

- ❖ Es un derecho público por cuanto exige la intervención del Estado para procurar información sobre las actividades que desempeñan los órganos gubernamentales, además, es un derecho subjetivo, por cuanto supone un poder jurídico, susceptible de regulación por el ordenamiento jurídico.
- ❖ Ese derecho a la información, además, tiene un carácter preferente al considerarse que garantiza un interés constitucional: la formación y existencia de una opinión pública libre; garantía que reviste una especial trascendencia ya que, de ser una condición previa y necesaria para el ejercicio de otros derechos inherentes al funcionamiento de un sistema democrático, se convierte, a su vez, en uno de los pilares de una sociedad libre y democrática.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Por todo lo expuesto, se trata de una respuesta clara y sencilla que cumple con el requerimiento informativo de la persona solicitante, por lo que, se **emite acuerdo de disponibilidad de la información** por tratarse de información de carácter público.

Al respecto aplica en lo conducente el criterio relevante 002/17 aprobado por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública de epígrafe:

**Solicitudes de acceso a la información pública.  
Deben atenderse mediante un acuerdo debidamente fundado y motivado.**

Criterio que ordena atender las solicitudes de acceso a la información que reciban los Sujetos Obligados, a través de una respuesta congruente, completa, rápida y sobre todo, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado en el que se haga del conocimiento al solicitante la determinación correspondiente.

### **Cuarto. Baja de los datos personales**

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la **Unidad de Acceso a la Información**, las **Direcciones Programación y Administración**, eliminarán de la base de datos físico y digital cualquier dato personal que identifique o haga identificable a la persona interesada, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

### **Quinto. Derecho a impugnar**





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



De no estar conforme con la respuesta otorgada, la persona interesada tiene derecho a promover recurso de revisión en contra de la actuación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, acorde a lo previsto en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, recurso que podrá promover por sí o a través de su representante legal, ante la Unidad de Acceso a la Información o la Plataforma Nacional de Transparencia.

### Sexto. Notificación

Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.

Así lo acordó, manda y firma **Freddy Villegas Cadena**, Encargado de la Unidad de Acceso a la Información. Doy fe.

